Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

RESOLUCIÓN PR N° 566 /2015

Asunción, 24 de setiembre de 2015.-

POR LA QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN PR N° 599/2015 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2015.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Informe Complementario N° 83 de fecha 08/09/2015; y

CONSIDERANDO: Que, por la Resolución PR N° 599/2015 de fecha 08 de agosto de 2015 se adjudicó por Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2015 a la empresa ASUGROUP S.A., cuya documentación reúne las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos;

Que, el referido informe se realiza a los efectos de ampliar aclaraciones respecto a las observaciones que se observan en el acta de apertura en la que se menciona que en la planilla de precios correspondiente a ASOGROUP S.A. se registra un error en el código de catálogo. Que este error no constituye una desviación significativa en la planilla de precios, razón por la que se considera que el mismo no invalida la oferta por lo cual se estableció el cumplimiento del Formulario de Oferta en el apartado 3 Parecer sobre los Recaudos Legales del Informe de Evaluación N° 64 de fecha 10/08/2015;

Que, la póliza no tiene firma ni sello del representante de la empresa ASOGROUP S.A., se considera que es innecesario ya que la misma no pierde su valor de ejecutable por la falta de la suscripción por parte de los representantes de dicha empresa; razón por la cual se determinó el cumplimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en el apartado 3 Parecer sobre los Recaudos Legales del Informe de Evaluación N° 64 de fecha 10/08/2015;

Que, las copias de actas, facturas, especificaciones, balances y adendas se encuentran sin sello y firma; que si bien no se encuentran firmados los documentos señalados por parte de los representantes de la firma ASOGROUP S.A., se declara que las actas de asamblea y balances de la misma cuentan con una certificación de escribanía de que las mismas son copias del original. En relación a las especificaciones técnicas puede observarse que las mismas fueron producto de consultas a la empresa en el apartado 4.1 ACLARATORIA del Informe de Evaluación N° 64 de fecha 10/08/2015; y la contestación de la misma valida el documento en cuestión. Por último la adenda cuya copia adjunta a su oferta, no altera la validez de la misma siendo innecesario considerar este factor de omisión como motivo para descartar la propuesta;

Que, además resulta necesario rectificar los montos adjudicados debido a que los medidores de nivel no son de carácter genérico; es decir que no cualquiera de los medidores de nivel funciona con la medición de cualquier materia (Clinker, yeso, puzolana, etc.) por lo que es necesario adjudicar el total de los medidores para que sea posible realizar la medición de todas las materia primas;

...//...

N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

UOC

...//...

ASESORIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 686 /2015

* Hoja N° 2 *

Que, el Departamento de Licitaciones y Compras Menores solicita la modificación de la mencionada resolución a fin de cambiar a la modalidad "Licitación por Concurso de Ofertas";

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Modificar** el Artículo 1° de la Resolución PR N° 599/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, el cual queda redactado como sigue: ----------

"Art. 1° Adjudicar el presente proceso Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2015 **"Adquisición de Equipos de Medición Continua de Materia Prima" ID N° 295.720**, a la empresa ASUGROUP S.A. por el monto de Gs. 648.580.000 (Guaraníes Seiscientos cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil) IVA incluido, cuya oferta reúne los requisito exigido en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Larrea
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

PRESIDENCIA